



PAGINA WEB DIPUTACION PROVINCIAL TOLEDO

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Lugar y fecha de la resolución: Toledo, 29 de octubre de 2019

Referencia: ÁREA DE ASUNTOS GENERALES, EMPLEO, DEPORTES Y PROMOCIÓN TURÍSTICA / Servicio de Empleo Público

Asunto: Decreto de CONVOCATORIA AMPLIACION BOLSA DE TRABAJO CATEGORÍA "TRABAJADOR/A SOCIAL" (DEC 741/2016)

DECRETO NÚM. 1.190/ 2019

En virtud de las facultades que me están conferidas por los artículos 4 a) y 34.1 h de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a la vista de la necesidad de cobertura de puestos de trabajo en la categoría de “*Trabajador/a Social*” en atención, entre otros, al desarrollo de programas de intervención y sensibilización en igualdad de género promovidos por esta Entidad Local en la Provincia de Toledo, **RESUELVO:**

PRIMERO: Proceder a la aprobación de las Bases Generales de la convocatoria urgente, para la ampliación de la Bolsa de Trabajo de Funcionarios interinos en la categoría de “*Trabajador/a Social*” de esta Diputación Provincial constituida mediante Decreto de la Presidencia número 741/2016, con arreglo a las siguientes **BASES:**

PRIMERA.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria ampliación, con carácter urgente, y mediante el procedimiento de concurso, de la Bolsa de Trabajo de Funcionarios interinos en la categoría de “*Trabajador/a Social*” de esta Diputación Provincial constituida mediante Decreto de la Presidencia número 741/2016. Los integrantes de esta Bolsa de Trabajo, entre otros, desempeñarán sus funciones en el marco de los programas de intervención y sensibilización en igualdad de género que se promuevan por esta Entidad Local en la provincia de Toledo, con desplazamiento por la misma, con funciones de Agentes de Igualdad, conforme a lo establecido

en los artículos 7, 8 y 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Los nombramientos como funcionarios interinos en programas de intervención y sensibilización en igualdad de género tendrán una duración de seis meses.

La presente Bolsa de Trabajo sólo se empleará en el supuesto de agotamiento de la Bolsa de “*Trabajador/a Social*” constituida mediante Decreto de la Presidencia número 741/2016, cuyos integrantes serán siempre llamados con carácter preferente.

SEGUNDA.- Normas de funcionamiento

La presente Bolsa de Trabajo se regirá por las Normas Generales de la Bolsa de Trabajo de la Diputación Provincial de Toledo y el OAPG Toledo publicadas en el BOP Toledo número 248, de 28 de diciembre de 2018.

En caso de empate la prelación se determinará por el r el orden alfabético de primer apellido, comenzando por la letra “S” (Norma Primera de las Normas Generales de la Bolsa de Trabajo).

TERCERA: Requisitos de participación.

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011 de Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1B) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos al acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la siguiente titulación académica: Grado en Trabajo Social o equivalente.

Personas con discapacidad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de

puestos de trabajo de las personas con discapacidad se reservará un cinco por ciento de los puestos para ser cubiertos entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior a 33 %.

Los aspirantes que tengan la condición de personas con discapacidad, antes de la toma de posesión deberán presentar certificación de los órganos competentes, que acredite su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo correspondiente. Dicho certificado deberá expresar la tipología y porcentaje de la discapacidad.

CUARTA: Retribuciones

Equivalentes a puesto de trabajo Subgrupo A2, Nivel de Complemento de Destino 23 en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (BOP Toledo número 12, de 17 de enero de 2019).

QUINTA: Procedimiento.

a) Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

- I. Los interesados en formar parte de la Bolsa de Trabajo cumplimentarán telemáticamente la solicitud de participación en la página web de la Diputación Provincial (www.diputoledo.es), debiendo a continuación imprimirla y presentarla, de modo presencial, en el Registro General de esta Entidad Local –Plaza de la Merced número 4 de Toledo-, o en cualquier Administración Pública adherida a ORVE (Oficina de Registro Virtual), con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- II. Las solicitudes se presentarán en un plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Tablón de Anuncios y en la página Web de esta Entidad Local.

b) Documentación.

- I. A la solicitud el aspirante deberá necesariamente adjuntar curriculum vitae y fotocopia de la titulación académica exigida.
- II. Además adjuntará la documentación acreditativa de la posesión por el mismo de los méritos cuya valoración pretende, según se indica en el Anexo I a la presente Resolución.

Documentación reserva discapacidad. La opción a las plazas reservadas para personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33% habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de los interesados de que reúnen el grado de

discapacidad requerido. Deberá adjuntarse a la solicitud de participación la documentación que acredite que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

SEXTA. Procedimiento Selectivo: Concurso.

Se valorarán los meritos descritos en el Anexo I conforme al baremo en el mismo señalado. En el apartado “Experiencia profesional” únicamente se valorará la experiencia acreditada en la categoría de “*Trabajador/a Social*”.

SÉPTIMA. Publicación del resultado.

Los resultados serán publicados en el Tablón de Anuncios del Palacio Provincial y en la página web de esta Diputación Provincial, concediéndose a los aspirantes un plazo de tres días naturales para la presentación de reclamaciones. Transcurrido el referido plazo sin que se hayan presentado reclamaciones o una vez resueltas las mismas se publicará el resultado definitivo de la fase de concurso. En el caso de que la relación inicial no se hubiera modificado el Tribunal se limitará a elevarla a definitiva.

OCTAVA. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

- **Presidenta:** D^a María Pilar Ortega Dulce.
- **Vocal:** D^a María Castaño Gómez
- **Vocal:** D. Julio Porres de Mateo
- **Vocal:** D^a Francisca Rodríguez Minaya
- **Secretaria:** D^a Amalia Pérez Timiraos
- **Asesora:** D^a Miriam Belén Sánchez Pérez.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, y éstos, abstenerse, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros.

NOVENA. Normas Finales.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten durante el desarrollo de la convocatoria, tomando los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en el caso de que no estuviera contemplado en las presentes bases.

SEGUNDO: Publíquese la presente resolución en el Tablón de Anuncios y en la Página Web de esta Diputación Provincial, para general conocimiento.

ANEXO I

LA PUNTUACIÓN MÁXIMA QUE SE PUEDE OBTENER EN EL BAREMOS ES DE 10 PUNTOS		
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I. Experiencia profesional en categoría de Trabajador/a Social Se tendrá en cuenta un máximo de 5 años 1.1 Por cada año trabajado 1.2 Por cada mes/fracción.....	(Hasta 5 puntos) 1 0,0833	Informe de Vida laboral emitido por la TGSS , a la que se acompañarán o bien contratos o bien certificado/informe de la Administración o empresa contratante
II. Formación académica 2.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (RD 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (RD 56/2005 y RD 1393/2007), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente sobre temática de igualdad de género y/o violencia de género..... 2.2 Por poseer el título de Doctor/a en temática de igualdad de género y/o violencia de género..... 2.3 Otras titulaciones universitarias que trabajen competencias sociales.....	(Hasta 3 puntos) 1 1 1	Certificación académica o fotocopia del título correspondiente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden del MEC de 8 de julio de 1988 (BOE de 13 de julio).
III. Otros méritos	(Hasta 2 puntos)	

3.1 Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento (curso, seminario, congreso, jornada, grupo de trabajo, etc) en las que haya participado el/la aspirante, relacionadas con la igualdad de género y/o violencia de género		Fotocopia del certificado acreditativo en el que conste expresamente el número de horas de duración de la actividad formativa o el número de créditos.
a) Como asistente, por cada crédito.....	0,075	A estos efectos un crédito equivale a 10 horas de formación y un crédito ECTS (Sistema europeo de transferencia de créditos) equivale a 25 horas de formación. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos y horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren. No serán objeto de valoración los cursos de duración inferior a 5 horas.
b) Como ponente, director/a, coordinador/a, por cada crédito.....	0,150	

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por el Ilmo. Sr. Presidente, procediéndose a su notificación.

Lo que, en aplicación de lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificó a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que el anterior acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los arts.114 del referido texto legal y 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la Ley 39/2015 y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación (art. 124). No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8 y 10 y 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

EL SECRETARIO GENERAL